

## **RECOMENDACION DEL FORO DE LA INMIGRACIÓN DE ARAGÓN SOBRE LA APERTURA DE CUENTAS DE PAGO BÁSICAS A PERSONAS INMIGRANTES**

A propuesta de Cáritas Autonómica de Aragón, como entidad perteneciente al Foro de la inmigración se APRUEBA la siguiente recomendación:

En virtud de la Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, transpuesta a nuestro ordenamiento jurídico mediante el Real Decreto-ley 19/2017, de 24 de noviembre, de cuentas de pago básicas, traslado de cuentas de pago y comparabilidad de comisiones. Y con fecha 5 marzo de 2019 se ha publicado la Orden ECE/228/2019, de 28 de febrero, sobre cuentas de pago básicas.

En esta norma se regulan tres cuestiones ligadas a las cuentas bancarias:

- a) El derecho de los clientes o potenciales clientes a abrir y utilizar cuentas de pago básicas;
- b) la transparencia y comparabilidad de las comisiones aplicadas a los clientes o potenciales clientes de cuentas de pago;
- c) los traslados de cuentas de pago dentro de España y la facilitación de la apertura de cuentas transfronteriza para los clientes o potenciales clientes.

**La apertura de una cuenta de pago básica se considera como un producto financiero estandarizado, que están obligadas a ofrecer todas las entidades de crédito sin más excepciones que una serie de supuestos limitados que permiten su denegación.**

Pueden solicitarla Las personas que:

- a) residan legalmente en la Unión Europea, incluidos los clientes que no tengan domicilio fijo;
- b) sean solicitantes de asilo;
- c) no tengan un permiso de residencia, pero su expulsión sea imposible por razones jurídicas o de hecho.

El RDL 19/2017 es muy claro y establece que: “El acceso a la cuenta de pago básica no podrá supeditarse a la adquisición de otros servicios, ni a la adquisición de participaciones en el capital, o instrumentos análogos, de la entidad de crédito, salvo que fuese impuesto por la normativa aplicable o bien requisito ineludible para toda la clientela de la entidad”.

La realidad es que las entidades bancarias desconocen en gran medida esta regulación y ponen muchas trabas para la apertura de cuentas bancarias por parte de personas migrantes lo que de hecho está impidiendo que estas personas puedan acceder al cobro de prestaciones o ayudas tanto de la administración como de entidades privadas.

Aunque la casuística es mucha, uno de los principales motivos para denegar la apertura es la no presentación por parte de la persona migrante o refugiada de documentación que el banco nunca le ha requerido previamente. Así como la negación a la apertura de ninguna cuenta.

**POR ELLO SOLICITAMOS:**

POR ELLO SE SOLICITA

A la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS** que establezca medidas de difusión e inspección sobre la existencia de dicha cuenta de pago básica con las entidades financieras para la apertura de dichas cuentas.